

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.. 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 348.

El Ilm. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral, me participa en oficio de 13 del corriente, haber notificado a los Sres. Alcaldes insertos en la relación adjunta, el comienzo en el próximo año, de los trabajos topográficos para el Catastro parcelario, en cumplimiento del art. 1.º de la Real orden de 26 de Agosto de 1926.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, encargando a dichas autoridades locales, presten el auxilio necesario a las Brigadas y personal técnico y auxiliar que se envíen para la ejecución de estos trabajos.

Soria 23 de Octubre de 1931.

4244

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

Relación que se cita.

Caltojar, Bordecoréx y Matamala de Almazán.

CIRCULAR NÚM. 349.

El Ilmo. Sr. Director general de Acción Social, me dice en oficio de 17 del corriente, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por orden de este Ministerio de 10 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del 11, se dispone que el 31 del corriente, termine el plazo de presentación de solicitudes de subsidio a familias numerosas, y con el fin de que este precepto tenga exacto cumplimiento, ruego a V. E. se sirva ordenar a los Alcaldes de esa provincia, que no formalicen expedientes solicitando aquel subsidio pasado dicho día, ni den curso a los que

les presenten después del 31 de Octubre, debiendo remitir inmediatamente los expedientes que hayan recibido en los últimos días de Octubre, con el fin de que se ingresen en este Ministerio antes del 10 de Noviembre próximo, pues pasado este día se tendrán por desestimadas las solicitudes que se reciban, conforme lo que se dispone en el art. 3.º de dicha orden.»

Lo que hago público, encareciendo a los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento de cuanto se ordena.

Soria 24 de Octubre de 1931.

4265

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 350.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «La comparsita», «Bellota pastoral», casa Cinaes; «Lo que quieren los hombres», «Huellas dactilares», casa Hispano Films; «El millón», casa Selecciones filmófono; «Personalidad», casa Renacimiento Films, «El Corsario», casa triunfo Film; «La pura verdad», «Las calles de la ciudad», casa Paramount Films.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 24 de Octubre de 1931.

4245

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 351.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, me comunica haber sido levantada

la nota de prófugo, en la sesión celebrada el día 24 del corriente, a los mozos siguientes:

Manuel Pérez Rupérez, hijo de Manuel y María, reemplazo de 1921, cupo de San Leonardo; Simón S. Casado López, hijo de Nicolás y María, reemplazo de 1927, cupo de Trévago; Jesús Sánchez Gonzalo, hijo de José y Eugenia, reemplazo de 1925, cupo de San Felices; Eduardo S. Casado Pérez, hijo de Nicolás y María, reemplazo de 1922, cupo de Pozalmuro; Saturnino Calvo Méndez, hijo de Victor y Crispina, reemplazo de 1925, cupo de Peñalba de San Esteban.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

4263

CIRCULAR NÚM. 352.

Instituto provincial de Higiene

La Junta administrativa de este Instituto, en sesión celebrada el día 27 del actual, teniendo presentes los datos suministrados por la Sección de Cuentas y Presupuestos, acordó señalar la cuota que han de satisfacer los Ayuntamientos de la provincia, para atender a los gastos de conservación, entretenimiento y ampliación de dicho Instituto, durante el ejercicio actual, tomando como base el 1 por 100 del total de ingresos en sus respectivos presupuestos municipales aprobados para el ejercicio de 1930, con deducción de las consignaciones que aparezcan en el capítulo XIV de los de cabeza de partido judicial, y asimismo por los conceptos *Resultas* y *Reintegros* que se contiene en algunos presupuestos.

Y a fin de que dichas Corporaciones tengan conocimiento de las cifras que se fijan en el repartimiento girado, como de las consignaciones presupuestas, base de tributación por que contribuyen; se hace público en este periódico oficial, para que dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde su inserción, puedan formular aquellas reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, los Ayuntamientos que no hubieren interpuesto reclamaciones, deberán hacer efectivas las cuotas del repartimiento que a continuación se inserta, que se considerarán indivisibles, en las oficinas de Tesorería (Gobierno civil), mediante entrega de las correspondientes cartas de pago, para su constancia en las cuentas generales documentadas de los municipios.

Soria 27 de Octubre de 1931.

El Gobernador,
MARIANO JOVEN.

4275

REPARTIMIENTO entre los pueblos de esta provincia, para atender al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, durante el ejercicio de 1931, tomando por base el 1 por 100 del total importe de los ingresos que figuran en los respectivos presupuestos municipales, correspondientes al ejercicio de 1930, practicadas las correspondientes deducciones, con arreglo a lo prevenido en el decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 31 de Julio del corriente año y demás disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto ordinario de 1930		Importe del 1 por 100	
	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Abanco	2483	25	24	83
Abejar	15840		158	40
Abión	5433	28	54	33
Acrijos	2055		20	55
Adradas	7177	16	71	77
Agreda	96775	44	967	75
Aguaviva de la Vega	6194	36	61	94
Aguilar de Montuenga	5900		59	
Alaló	4486	97	44	87
Alameda	5891	41	58	91
Alcoba de la Torre	5391	26	53	91
Alconaba	8281	61	82	82
Alcozar	12246	20	122	46
Alcubilla de Avellaneda	11996	99	119	97
Alcubilla del Marqués	5362	97	53	63
Alcubilla de las Peñas	7121	15	71	21
Aldealpozo	5530	94	55	31
Aldea de San Esteban	4289		42	89
Aldealseñor	3998	80	39	99
Aldealafuente	7333	50	73	33
Aldealices	3882	25	38	82
Aldehuela de Agreda	2310		23	10
Aldehuela de Periañez	3348	10	33	48
Aldehuela del Rincón	3718	79	37	19
Aldehuelas (Las)	8159	19	81	59
Alentisque	6215		62	15
Aliud	5785	49	57	85
Almajano	5564		55	64
Almaluez	15247	88	152	48
Almarail	3720	17	37	20
Almarza	22169	88	221	70
Almazán	230713	54	2307	14
Almazul	7610		76	10
Almenar de Soria	18701	62	187	02
Alpanseque	7496	47	74	96
Ambrona	4038	74	40	39
Andaluz	5000		50	
Arancón	4278	26	42	78
Arcos de Jalón	50578	25	505	78
Arévalo de la Sierra	4370	43	43	70
Arenillas	6093	80	60	94
Arguijo	5743	50	57	43
Armejún	2149	53	21	50
Atauta	8810		88	10
Ausejo-Cuéllar	4166	78	41	67
Aylagas	3721	48	37	21
Baraona	14855	41	148	55
Barca	11428	42	114	28
Barcones	12311	98	123	12
Barriomartin	4059	56	40	60
Bayubas de Abajo	28208	03	282	08
Bayubas de Arriba	42433	53	424	34
Beltejar	6520	63	65	21
Benamira	6276	55	62	77
Beratón	10099	58	101	
Berlanga de Duero	56024	94	560	25
Berzosa	4003		40	03
Blacos	3846	07	38	46
Bliccos	6359	10	63	59
Blocona	6954	58	69	55
Bocigas de Perales	7024	07	70	24
Boós	6138	58	61	39
Bordecoréx	3840		38	40
Borjabad	4439	89	44	40
Borobia	22204	16	222	04
Bretún	4650	15	46	50

	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Brias.....	4524	60	45	25	Gallinero	16111	50	161	11
Buberos.....	5250		52	50	Garray	7000		70	
Buimanco.....	3422	35	34	22	Golmayo.....	6797	46	67	97
Buitrago.....	3755		37	55	Gómara.....	34000		340	
Burgo de Osma.....	134745	71	1347	46	Gormaz.....	12073	30	120	73
Cabrejas del Campo.....	4554	67	45	55	Herrera de Soria.....	5624		56	24
Cabrejas del Pinar.....	15689	13	156	89	Herreros.....	6714	58	67	15
Cabreriza.....	2943	20	29	43	Hinojosa del Campo.....	8620	06	86	20
Calatañazor.....	7294		72	94	Hinojosa de la Sierra.....	4887	95	48	88
Calderuela.....	4503	91	45	04	Hoz de Abajo.....	2469	40	24	69
Caltojar.....	11274	82	112	75	Hoz de Arriba	3576	40	35	76
Camparañón.....	2639	28	26	39	Huérteles.....	6298	64	62	99
Candilichera.....	8041	90	80	42	Ines	6219	61	62	20
Cañamaque.....	14276	55	142	77	Iruecha.....	11658	95	116	59
Canredondo de la Sierra.....	4251	15	42	51	Ituero.....	2791	33	27	91
Carabantes	6419	80	64	20	Jaray.....	4244	10	42	44
Caracena	3782	39	37	82	Jodra de Cardos.....	2667	72	26	68
Carbonera de Frentes.....	3339	76	33	40	Judes	9997	85	99	98
Cardejón.....	3192	56	31	93	Jubera.....	8888	90	88	89
Carrascosa de la Sierra.....	4232	28	42	32	Laina	11885	78	118	86
Carrascosa de Abajo.....	6029	88	60	30	Langa de Duero	47500		475	
Carrascosa de Arriba.....	3268	54	32	69	Ledesma de Soria.....	5383	27	53	83
Casarejos	31825	45	318	25	Lería y La Vega.....	4441	78	44	42
Castejón del Campo.....	3944	27	39	44	Liceras.....	5070		50	70
Castil de Tierra.....	4716	57	47	17	Lodares de Osma.....	2983	60	29	84
Castilfrío de la Sierra.....	4821	38	48	21	Losana	5682	57	56	83
Castilruiz.....	15771	42	157	71	Losilla (La)	3154	18	31	54
Castillejo de Robledo.....	13544	64	135	45	Lumías	3236	80	32	37
Centenera de Andaluz.....	4857	29	48	57	Madruédano.....	5412	74	54	13
Cerbón.....	3198	31	31	98	Magaña.....	9142	38	91	42
Chavaler.....	2647	36	26	47	Maján.....	5735	39	57	35
Chaorna	7042	14	70	42	Mallona (La)	1823	05	18	23
Chércoles	11772	78	117	73	Marazovel	5150	17	51	50
Cidones.....	12000		120		Matalebreras.....	13874	84	138	75
Cigudosa.....	7219		72	19	Matamala de Almazán	48623	74	486	24
Cihuela.....	13242	38	132	42	Matanza de Soria.....	4094	29	40	94
Ciria.....	16142	70	161	43	Matasejún.....	4783	03	47	83
Cirujales.....	3680	46	36	80	Mazaterón.....	7770	60	77	71
Covalada.....	86859	88	868	60	Medinaceli.....	27119	46	271	19
Cobertelada.....	8072	15	80	72	Mezquetillas.....	5694	88	56	95
Collado (El).....	3378	83	33	79	Miñana	5800		58	
Conquezueta.....	4787	34	47	87	Miño de Medina.....	6122	64	61	23
Cortos	2991	26	29	91	Miño de San Esteban	7234	66	72	35
Coscurita	14044	16	140	44	Modamio.....	3340		33	40
Cubilla.....	9351	51	93	52	Molinos de Duero	6773	70	67	74
Cubo de la Sierra.....	6041	97	60	42	Momblona	4040	15	40	40
Cubo de la Solana.....	13431	16	134	31	Monteagudo de las Vicarías.....	13847	50	138	48
Cueva de Agreda.....	10153	42	101	53	Montejo de Liceras.....	11243	54	112	44
Cuevas de Ayllón.....	6841	45	68	41	Montenegro de Cameros.....	26845		268	45
Cuevas de Soria.....	4753	70	47	54	Montuenga de Soria.....	12172		121	72
Cuenca (La).....	3587	70	35	88	Morales.....	4585	19	45	85
Cuesta (La).....	3125	76	31	26	Morcuera	6707	70	67	08
Dévanos	6216	75	62	17	Morón de Almazán	26301	10	263	01
Deza.....	25948	12	259	48	Muedra (La).....	5900	25	59	
Diustes	4711	25	47	11	Muriel de la Fuente.....	11333	18	113	33
Dombellas	6130	40	61	30	Muriel Viejo.....	10715	38	107	15
Duruelo de la Sierra.....	24450	43	244	50	Muro de Agreda.....	8612	50	86	13
Escobosa de Almazán.....	3079	40	30	79	Navalcavallo	6594	64	65	95
Espeja de San Marcelino.....	41757		417	57	Navaleno.....	82219	63	822	20
Espejón.....	12296	26	122	96	Nafria la Llana.....	5272	58	52	73
Estepa de San Juan.....	2215	52	22	16	Nafria de Ucero.....	7903	30	79	03
Esteras de Medina	4556		45	56	Narros	2534		25	34
Esteras de Soria.....	5426	52	54	27	Netas.....	6625	56	66	26
Fraguas (Las).....	3582	97	35	83	Nódalo.....	2500		25	
Frechilla de Almazán.....	4057	66	40	58	Nograles.....	3335		33	35
Fresno de Caracena.....	7601		76	01	Nolay.....	5485	50	54	86
Fuencaliente de Medina.....	17622	53	176	23	Nomparedes	4685		46	85
Fuentearmegil.....	11099	18	110	99	Noviales	3250		32	50
Fuentebella.....	1643		16	43	Noviercas.....	29215	50	292	16
Fuentecambrón.....	5473	07	54	73	Ocenilla.....	4295	50	42	96
Fuentecantales	3200		32		Olvega.....	55667	71	556	68
Fuentecantos	4538	77	45	39	Olmillos.....	4976	60	49	77
Fuentegelmes.....	4955	73	49	56	Oncala.....	4666	46	46	66
Fuenteárbol.....	6872	05	68	72	Ontalvilla de Almazán.....	4239	01	42	39
Fuentealmonge	17276		172	76	Osma	17888	86	178	89
Fuentealsaz de Soria.....	4566	51	45	67	Oteruelos	4000		40	
Fuenteapinilla	11086	37	110	86	Paones.....	4794	92	47	95
Fuenteetoba	6864	68	68	65	Pedrajas	5348	57	53	49
Fuentes de Agreda.....	5499	32	54	99	Peñalba de San Esteban.....	6697	25	66	97
Fuentes de Magaña.....	5305	71	53	06	Peñalcazar.....	3458	26	34	58
Fuenteestrún	8271	48	82	71	Perera (La).....	3320		33	20

	Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.		Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Perozuel del Campo.....	16000	93	160	01	Valdemaluque.....	10592		105	92
Pinilla del Campo.....	8057	41	80	57	Valdemoro.....	2024	88	20	25
Pinilla del Olmo.....	2730	49	27	30	Valdenarros.....	7777	32	77	77
Piquera de San Esteban.....	8310	82	83	11	Valdenebro.....	12637	51	126	38
Portelrubio.....	2772	43	27	72	Valdeprado.....	6399	90	64	
Portillo de Soria.....	2159	75	21	60	Valderrodilla.....	9809		98	09
Pobar.....	5772	04	57	72	Valderromán.....	3171	81	31	72
Póveda de Soria (La).....	8500		85		Valtajeros.....	3856	80	38	57
Pozalmuro.....	13792	42	137	92	Valtueña.....	9925	63	99	26
Puebla de Eca.....	3576	91	35	77	Valvedizco.....	4683	40	46	83
Quintana Redonda.....	49229	76	492	30	Vea.....	3957	49	39	57
Quintanas de Gormaz.....	34981	20	349	81	Velamazán.....	7070	01	70	70
Quintanas Rubias de Abajo.....	4061	84	40	62	Velilla de los Ajos.....	5970		59	70
Quintanas Rubias de Arriba.....	4730	53	47	31	Velilla de Medina.....	6582	91	65	83
Quintanilla de Tres Barrios.....	6174	59	61	75	Velilla de la Sierra.....	3800		38	
Quiñonería.....	3567	64	35	68	Velilla de San Esteban.....	4680	45	46	80
Rábanos (Los).....	7553	29	75	53	Ventosa de la Sierra.....	3217	78	32	18
Radona.....	5374	40	53	74	Ventosa de San Pedro.....	5214	41	52	14
Rebollar.....	3980	47	39	80	Viana de Duero.....	8383	61	83	84
Rebollo de Duero.....	4990	39	49	90	Vildé.....	8371	41	83	71
Recuerda.....	8547	29	85	47	Villabuena.....	5145	90	51	46
Rejas de San Esteban.....	6831		68	31	Villaciervos.....	11662	77	116	63
Rello.....	5334	83	53	35	Villálvaro.....	5523		55	23
Renieblas.....	8333	21	83	33	Villar del Ala.....	5102	81	51	03
Retortillo de Soria.....	13343	92	133	44	Villar del Campo.....	9183	28	91	83
Revilla de Calatañazor.....	7489	15	74	89	Villar de Maya.....	4614	76	46	15
Reznos.....	7584	08	75	84	Villar del Río.....	7062	51	70	63
Riba de Escalote.....	5132	04	51	32	Villares de Soria (Los).....	5021		50	21
Rioseco de Soria.....	9440	41	94	40	Villarijo.....	3225	15	32	25
Rollamienta.....	4430	09	44	30	Villasayas.....	9419	73	94	20
Romanillos de Medinaceli.....	9387	90	93	88	Villaseca de Arciel.....	5521	58	55	22
Royo (El).....	11356	08	113	56	Villaverde del Monte.....	4079	84	40	80
Sagides.....	11362	93	113	63	Villanueva de Gormaz.....	5351	50	53	51
Salinas de Medinaceli.....	9402	08	94	02	Vinuesa.....	73110	24	731	10
Salduero.....	8881	71	88	82	Vizmanos.....	5266	25	52	66
San Andrés de Soria.....	10859	26	108	59	Vozmediano.....	8035		80	35
San Andrés de San Pedro.....	5537	82	55	38	Yanguas.....	8956	88	89	57
San Esteban de Gormaz.....	63321	60	633	22	Yelo.....	9365	51	93	66
San Felices.....	11207	49	112	07	Zayas de Torre.....	8351	65	83	52
San Leonardo.....	59300	75	593						
San Pedro Manrique.....	20917	87	209	18					
Santa Cruz de Yanguas.....	3735	93	37	36					
Santa María de Huerta.....	13577	47	135	77					
Santa María de las Hoyas.....	20633	25	206	36					
Sarnago.....	4599	22	45	99					
Sauquillo de Alcazar.....	4481	01	44	81					
Sauquillo de Boñices.....	4166	75	41	67					
Sauquillo de Paredes.....	3000		30						
Serón de Nágima.....	16744	50	167	45					
Sohiedra.....	3443	25	34	43					
Somaén.....	8521	55	85	22					
Soria.....	696293	62	962	94					
Sotillo de Tera.....	12275	98	122	76					
Soto de San Esteban.....	7273	04	72	73					
Suellacabras.....	7840	61	78	41					
Tajahuerce.....	4630	76	46	31					
Tajueco.....	9200	40	92						
Talveila.....	21902	70	219	03					
Taniñe.....	4289	84	42	90					
Tardajos.....	6221	74	62	22					
Tardesillas.....	2712	41	27	12					
Tardelcuende.....	80949	72	809	50					
Taroda.....	10105	66	101	06					
Tarancueña.....	7343	99	73	44					
Tejado.....	10939		109	39					
Tera.....	4457	15	44	57					
Torlengua.....	10679	54	106	80					
Torralba dei Burgo.....	6239	05	62	39					
Torrearevalo.....	4902	23	49	02					
Torreblacos.....	4770	38	47	70					
Torremocha de Ayllón.....	7300		73						
Torrevente.....	5500		55						
Torrubia.....	5062	76	50	63					
Trévago.....	10591	66	105	92					
Ucero.....	6000		60						
Utrilla.....	11969	52	119	70					
Vadillo.....	37478	66	374	79					
Valdanzo.....	11073	12	110	73					
Valdeavellano de Tera.....	15321	87	153	22					
Valdegeña.....	4722	90	47	23					
Valdelagua.....	5182		51	82					

*Entidades menores
Juntas administrativas*

Matute (Matamala de Almazán).....	27961	20	279	61
Cascajosa (Tardelcuende).....	4201		42	01
Langosto (Hinojosa de la Sierra).....	600		6	
Monasterio (La Revilla).....	7162	40	71	62

Totales..... 4608897 25 46089

Soria 27 de Octubre de 1931.—El Gobernador-Presidente, Mariano Joven Hernández.—El Secretario, Luis Llorente.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Nota informativa.—Electricidad

D. Santiago Izquierdo Hernández, vecino de Corella (Navarra), solicita la concesión de una línea eléctrica, que partiendo del molino de su propiedad situado en el término municipal de Dévanos, vaya a suministrar fuerza motriz y alumbrado a los pueblos de Añavieja, Muro de Agreda y Matalebreras.

Para ello presenta proyecto, suscrito por don Enrique Pozas, en el que se detallan las características de la instalación, que será de corriente alterna trifásica a 6.000 voltios; los hilos son de cobre de 7 milímetros cuadrados de sección, montados sobre postes de madera con aisladores de porcelana y soportes de hierro galvanizado de 20 milímetros de diámetro.

La línea parte de la central en alineación recta, y después de cruzar la carretera de Taracena a Francia, termina en el transformador que se instala en Muro de Agreda. A los 9.520 metros de su origen se toma una derivación que va a Matalebreras, la cual cruza la carretera de Matalebreras a Castilruiz.

Cuenta con la autorización de los propietarios afectados por la línea, por lo que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso.

En cada uno de los pueblos se instalará un transformador reductor, de los que parte la red de distribución a una tensión de 120 voltios.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, núm. 4, principal.

Soria 24 de Octubre de 1931.—El Gobernador, M. Joven.

4262

Nota informativa.—Electricidad

D. Bruno Lapeña Villar, natural y vecino de Dévanos, solicita la concesión administrativa correspondiente, para instalar una central eléctrica en el pueblo de Dévanos, con destino al abastecimiento de luz de dicha población.

Para ello presenta proyecto, suscrito por el Arquitecto Sr. Alvarez Reyero, en el que se detallan las características de la instalación, que es de corriente alterna monofásica a 115 voltios; es decir, en baja tensión tanto su generación como su transporte y distribución; los hilos son de cobre recubierto de aislamiento, sobre aisladores de porcelana apoyados en palomillas de hierro.

Se cuenta con la autorización del Ayuntamiento y vecinos, por lo que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, núm. 4 principal.

Soria 24 de Octubre de 1931.—El Gobernador M. Joven.

4.260

Nota informativa.—Electricidad

Don Julian Lafuente, como Presidente de la Junta administrativa de Matute de Almazán, barrio del Ayuntamiento de Matamala de Almazán (provincia de Soria), solicita se le autorice la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la central generadora que se encuentra en el molino denominado Carrascal, en el río Izana, término municipal de Matute, llegue a Santamaria del Prado, donde se establecerá una estación transformadora, desde la que en baja se suministrará fluido para alumbrado público y privado al pueblo ultimamente citado.

La producción de fluido se hará en la central, establecida en el molino referido, donde se produce corriente monofásica a 3.000 voltios y 50 períodos, y con esta tensión se transportará a la estación transformadora situada en las inmediaciones de Santamaria del Prado, donde se rebajará a 125 voltios que es como se suministrará a los consumidores. La longitud de la línea de transporte de alta, es de 1.600 metros y con ella solamente se atraviesan predios de particulares, todos los cuales han autorizado al peticionario para que pueda tender la línea, según se manifiesta en la Memoria del proyecto presentado, lo que hace innecesaria la solicitud de imposición de servidumbre forzosa.

Se proyecta el transporte de la energía con conductores de cobre desnudo, electrolíticamente puro de 7 milímetros cuadrados de sección.

Los postes de la línea serán de pino, con sección mínima en la coronación de 12 centímetros y altura de 9 metros en total.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público durante dicho período de tiempo, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, número 4, principal.

Soria 24 de Octubre de 1931.—El Gobernador, M. Joven.

4261

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del reglamento de 30 de Mayo de 1928, se

hace publico para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas, que los líquidos imponibles del término municipal de Esteras de Medinaceli, estarán expuestos al público, en la casa Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados, podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria 23 de Octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe de la 1.^a Brigada, José Pérez Guillén. 4225

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Aplazamiento del Cursillo de selección

Se ha recibido en esta Escuela Normal de Maestros, el siguiente urgente telegrama:

«No habiendo terminado de calificar algunos Tribunales a los cursillistas de 1928, queda aplazado el Cursillo de selección, que debía de comenzar el veintiseis del corriente, hasta el lunes nueve de Noviembre. Salúdale.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 26 de Octubre de 1931.—El Secretario de la Escuela, Anselmo Barrio.—V.^o B.^o—El Director, Pedro Chico. 4271

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Elias de Marco, Recaudador y auxiliar, respectivamente, en las zonas de Rioseco, Quintana Redonda, Fuentelarból, Abejar y Barca,

Hago saber: Que la recaudación de las contribuciones pertenecientes al cuarto trimestre del año actual, así como la de cédulas personales, se efectuará en los pueblos de dichas zonas, los días que a continuación se expresa:

Montenegro y Vinuesa, 1 de Noviembre; Vinuesa y La Muedra, 2; Duruelo y Covalada, 3; Covalada, Molinos y Salduero, 4; Cidones y Ocella, 5; Herreros y Villaverde, 6; Cabrejas y Abejar, 7 y 8; Calatañazor y Nódalo, 9; Cuenca, Mallona y Fraguas, 10; Villaciervos y Villabuena, 11; Quintana y Cuevas, 12; Quintana y Tardelcuende, 13; Matamala, 15 y 16; Andaluz, Centenera y La Revilla, 17; Tajueco y Nafria, 18; Valderrodilla y Fuentelarból, 19; Fuentelarból y Fuentepinilla, 20; Fuentepinilla, 21; Rebollo y Velamazán, 22; Barca y Nepas, 23; Barca y Frechilla, 24; Fuentegelmes y Bordecoréx, 25; Cobertelada, 26; Tardajos e Ituero, 27; Cubo de la Solana, 27 y 28, y Navalcaballo, 14.

Rioseco, 4 y 5 de Diciembre, y Blacos y Torreblacos, 4.

Almazán, martes 1 de Diciembre.

Soria, jueves 3 y 10 idem.

En vigor las disposiciones vigentes del Estatuto de recaudación.

Soria 21 de Octubre de 1931.—El Recaudador, E. Marco. 4206

D. Nicolás Hernandez Arribas, Recaudador de la Hacienda en las zonas de Almajano y San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre en la forma que a continuación se expresa:

Acrijos, 2; Aldealseñor, 23 y 24; Aldealices, 24; Aldehuela de Periañez, 21; Almajano, 21 y 22; Arancón, 20 y 21; Armejún, 1; Ausejo de la Sierra, 25 y 26; Buimanco, 1; Calderuela, 20; Carrascosa de la Sierra, 24; Castilfrio, 25; Cirujales del Rio, 23; Collado (El), 6; Cortos, 20; Estepa de San Juan, 25; Fuentebella, 1; Huérteles, 5; Matasejún, 4; Narros, 23; Oncala, 6; Renieblas, 29; San Andrés de San Pedro, 6; Sarnago, 4; Taniñe, 3; Vea, 2; Valdemoro, 1; Ventosa de la Sierra, 26; Ventosa de San Pedro, 5; Villarijo, 1; Villares de Soria, 21 y 22, San Pedro Manrique, 2 y 30 y Diciembre el 7.

A la vez, hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas antes de fin de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes, den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 21 de Octubre de 1931.—El Recaudador, Nicolás Hernandez. 4206

D. Moisés Lucinio Egido Pascual, Recaudador de Hacienda en las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa Maria de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre próximo según a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 18, 19 y 23; Almaluez, 4 y 10; Aguilar, 6 y 12; Benamira, 11; Chaorna, 5 y 8;

Esteras de Medina, 3; Fuencaliente de Medina, 3 y 11; Iruecha, 6 y 7; Judes, 6 y 7; Jubera, 3; Laina, 4 y 12; Medinaceli, 26 y 27; Montuenga, 5 y 11; Santa María de Huerta, 7, 13 y 26; Salinas de Medina, 4 y 12; Sagides, 5 y 8; Somaén 10 y 13, y Velilla de Medina 10 y 13

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus descubiertos en los expresados días podrán verificarlo sin recargo alguno del 1.º al 10 de Diciembre próximo, en la oficina recaudatoria sita en Arcos de Jalón.

Al propio tiempo hago saber: Que transcurrido éste segundo plazo, los contribuyentes que no hubiesen solventado sus adeudos, incurren en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los hacen efectivos del 20 al 30 de dicho mes de Diciembre solo tendrán que abonar el 10 por 100 de apremio, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Lo que hago público para general conocimiento, rogando a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Arcos de Jalón 20 de Octubre de 1931.—El Recaudador, Moisés L. Egido. 4206

D. Luis Moreno Contreras, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almarza y Valdeavellano de Tera,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Noviembre en la forma que a continuación se expresa:

Aldehuela del Rincón, 12; Almarza, 14 y 28; Arguijo, 16; Arévalo de la Sierra, 27, Barriomartin, 16; Buitrago, 17; Canredondo, 19; Cubo de la Sierra, 15; Chavaler, 17; Dombellas, 19; Fuentelsaz de Soria, 18; Fuentecantos, 17; Hinojosa de la Sierra, 7 y 8; Gallinero, 15; Oteruelos, 7; Pedrajas, 7; Póveda de Soria, 16; Portelrubio, 18; Rebollar, 13; Royo (El) 8 y 9; Rollamienta, 12 y 13; San Andrés de Soria, 14; Sotillo del Rincón, 9 y 10; Tera, 13; Torrearévalo, 27; Valdevellano de Tera, 10 y 11; Velilla de la Sierra, 29, y Villar del Ala, 12.

A la vez hago saber: Que los contribuyentes que dejasen transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento. pero si las hacen efectivas antes de fin de dicho mes, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes,

rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 21 de Octubre de 1931.—P. El Recaudador, A. Hernández. 4206

REQUISITORIAS

José Navalpotro Rangil, hijo de Epifanio y de Rafaela, natural de Ambrona (Soria), de 24 años de edad, de profesión estudiante, ex cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4, y que al ser licenciado fijó su residencia en Madrid, calle del General Lacy, número 28, ignorándose las señas de su domicilio actual, comparecerá en el término de treinta días o comunicará su residencia o domicilio en igual plazo, al Teniente Juez instructor, D. Hermenegildo Vidal Gómez, que tiene su despacho oficial en el campamento del citado Cuerpo en Alcazarquivir (Africa) con el fin de poder ser notificado de aplicación de indulto concedido en la causa que por robo se le instruye.

Alcazarquivir 14 de Octubre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Hermenegildo Vidal. 4256

Ayuntamientos

GORMAZ

El Ayuntamiento que me honro presidir, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 de las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925 para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal en concordancia con el artículo 162 del mismo; ha acordado anunciar la subasta del aprovechamiento de resinas de 8.550 pinos en el monte Pinar número 78 del Catálogo, de la pertenencia de este municipio, durante tres años forestales consecutivos, bajo el tipo de tasación de 4.446 pesetas anuales, no estando incluido en esta cantidad el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias que habrá de percibir el personal facultativo de montes.

El aprovechamiento se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía, a las once de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, o el inmediato en caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal del

Ayuntamiento, dando fe de ella el Secretario de la Corporación.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones esten en vigor relacionadas con el trabajo y retiro obrero.

Para optar a la subasta, los licitadores harán el depósito previo del 5 por 100 del importe de una anualidad, consistente en 222'30 pesetas, en cualquiera de las formas que ordena el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones serán admitidas, siempre a satisfacción del Ayuntamiento, presentándolas hasta media hora antes de la señalada para la subasta, empezando a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, todas ellas extendidas en papel correspondiente, acompañando a las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en él escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 8.550 pinos en el monte Pinar, número 78 del Catalogo, de la pertenencia del pueblo de Gormaz.»

La proposición se redactará en la siguiente forma:

D....., vecino de....., según cédula personal número....., de clase..., tarifa....., expedida en.... el..... de..... de 193..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número....., se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 8.550 pinos en el monte Pinar, de Gormaz, núm. 78 del Catálogo, por la cantidad de....., (se expresará en letra la cantidad en pesetas por cada anualidad) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma de interesado)

Se advierte que será desechada toda proposición que no se ajuste a este modelo.

Gormaz 17 de Octubre de 1931.—El Alcalde,
Anselmo Pascual 4242

NAVALENO

El Ayuntamiento que presido, usando de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal, ha acordado sacar a subasta el aprovechamiento de resinas de 50.000 pinos, durante cinco años, en el monte Pinar, de este pueblo, núm. 84 del Catálogo, por el tipo de tasación de 26.000 pesetas cada año, o sean 130.000 en total, con sujeción a los pliegos de condicio-

nes facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaria, todos los días hábiles, de nueve a doce, hasta la víspera del día señalado para el remate.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 14 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con asistencia de otro Concejal.

Para optar a la subasta, los licitadores constituirán en la Depositaria municipal, el 5 por 100 del tipo de tasación anual, que asciende a 1 300 pesetas.

El que resulte rematante quedará obligado:

1.º A cumplir las disposiciones relativas al trabajo y retiro obrero.

2.º A depositar fianza por valor del 10 por 100 del remate, y a pagar cuantos gastos se originen con la celebración de la subasta y formalización de contratos y los de publicación de este anuncio; y

3.º A pagar el presupuesto de indemnizaciones reglamentarias al personal facultativo de montes.

Las proposiciones serán admitidas en esta Secretaría, durante las horas antedichas todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta la víspera del día señalado para la apertura de pliegos, se extenderán en papel de la clase 6.ª e irán acompañadas de la cédula personal y resguardo acreditativo de haber hecho el depósito previo, y se entregarán bajo sobre cerrado firmado por el proponente, escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 50.000 pinos en el monte Pinar, de Navaleño.»

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal corriente, de la tarifa....., clase....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 50.000 pinos en el monte Pinar, de Navaleño, por la cantidad de..... (Aqui se expresará la cantidad en letra, puntualizando si es por cada anualidad o por las cinco que comprende la subasta), con sujeción estricta a los pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

Navaleño 20 de Octubre de 1931.—El Alcalde,
Leonardo Alonso. 4243